

Poder Judicial de la Nación

1 SENTENCIA NUMERO UNO / DOS MIL QUINCE. En la ciudad de
2 Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 20
3 días del mes de febrero del año dos mil quince, en la sede
4 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal, se reúne el mismo
5 integrado por los Señores Magistrados, Doctor Pablo Ramiro
6 DIAZ LACAVA, en su carácter de Presidente; Doctor José
7 Mario TRIPPUTI y Doctor Marcos Javier AGUERRIDO, como
8 vocales; juntamente con el Secretario actuante doctor Jorge
9 Ignacio RODRIGUEZ BERDIER, a efectos de dictar sentencia en
10 la causa N° FBB 5390/2013/TO1, que por los delitos
11 previstos y penados por los artículos 127, 147 ter inc. 1 y
12 6 en función del art. 145 bis y 54 C.P. se le sigue a

USO OFICIAL

[REDACTED], argentino, titular del D.N.I.
14 N° [REDACTED] de estado civil soltero, nacido el
15 02/03/1988 en esta ciudad, hijo de [REDACTED]
16 domiciliado en calle Alemania N° [REDACTED] del Barrio Plan [REDACTED]
17 de esta ciudad. Se deja constancia de la actuación del
18 Señor Fiscal General Dr. Jorge Ernesto BONVEHI, la Sra.
19 Defensora Pública Oficial Dra. Laura Beatriz ARMAGNO en
20 representación del imputado.

21 RESULTA:

22 Que en la fecha fijada se abrió el correspondiente
23 debate mediante la lectura de la requisitoria fiscal
24 obrante a fojas 202bis/9vta., en la cual el señor Fiscal

1 Federal Subrogante, doctor Juan José BARIC, imputó a
2 [REDACTED] la autoría del delito de
3 captación de una mujer mayor de dieciocho años de edad con
4 la finalidad de explotarla sexualmente consumada respecto
5 de [REDACTED] (artículos 54, 127, 145 ter,
6 inc. 1 en función del art. 145 bis del Código Penal).

7 Seguidamente, se escuchó a las partes para que se
8 manifiesten sobre las cuestiones preliminares que hubieren
9 advertido y ante su inexistencia se produjo la prueba
10 ofrecida.

11 Al momento de alegar, el señor Fiscal General, doctor
12 Jorge Ernesto Bonvehí, sostuvo que se hallaban probadas
13 tanto la existencia del hecho atribuido como la
14 intervención por parte del imputado en aquel.

15 En su conclusión petitionó que se condene a [REDACTED]
16 [REDACTED] como autor penalmente responsable del
17 delito de explotación económica del ejercicio de la
18 prostitución ajena, en concurso ideal con el delito de
19 trata de persona en su modalidad de captación con fines de
20 explotación sexual, agravado por haber mediado engaños,
21 violencia y amenazas y en razón del vínculo sentimental y
22 la convivencia a la fecha de los hechos, consumado respecto
23 a una víctima mayor de 18 años de edad, de conformidad a
24 los artículos 127, 145 ter, primer párrafo, incisos 1 y 6,

Poder Judicial de la Nación

1 y segundo párrafo, en función del artículo 145 bis y 54
2 del Código Penal, imponiéndole la pena de ocho años de
3 prisión, inhabilitación absoluta por el término de la
4 condena y costas.

5 A su turno, la Señora Defensora Pública Oficial,
6 doctora Laura Beatriz Armagno, en ejercicio de la defensa
7 técnica del imputado, solicitó la absolución de su asistido
8 por no haberse acreditado la materialidad infraccionaria
9 sostenida por el Ministerio Público Fiscal ni tampoco
10 encontrar adecuación típica el comportamiento de su
11 asistido.

12 Por su parte, cedida la palabra a la acusación para el
13 ejercicio del derecho a réplica, el Sr. Fiscal General no
14 hizo uso.

15 Finalmente, se le cedió la palabra al imputado para
16 que expresara cuanto considerase de interés en su defensa,
17 quien no hizo uso de su derecho, y;

18 CONSIDERANDO:

19 Que a los efectos de resolver el caso, el Tribunal se
20 plantea las siguientes cuestiones: PRIMERA CUESTIÓN:
21 ¿existió el hecho y fue su autor el imputado? SEGUNDA
22 CUESTIÓN: en caso afirmativo, ¿qué calificación legal
23 corresponde dar al mismo? TERCERA CUESTIÓN: ¿qué sanción
24 debe aplicarse?

USO OFICIAL

1 Cumplido el proceso de deliberación dispuesto por los
2 artículos 398 y concordantes del Código Procesal Penal de
3 la Nación, efectuado el sorteo para que los señores jueces
4 emitan su voto, resultó que debía observarse el siguiente
5 orden: Pablo Ramiro Díaz Lacava, José Mario Tripputi y
6 Marcos Javier Aguerri, a partir de lo cual el Tribunal
7 resuelve las cuestiones planteadas de la siguiente manera:

8 PRIMERA CUESTIÓN: ¿existió el hecho y fue su autora
9 la imputada?

10 El juez Pablo Ramiro Díaz Lacava, dijo:

11 Tal como sostuvo el señor Fiscal General, Dr. Jorge
12 Ernesto Bonvehí, durante su conclusión, comprendo que los
13 elementos de prueba ofrecidos para el juicio oral y público
14 que se sustanció, permiten tener por acreditado que en el
15 mes de diciembre del año 2012, [REDACTED]
16 mediante el inicio de una relación de noviazgo, captó a
17 [REDACTED] mayor de edad, mediando abuso de
18 la situación de vulnerabilidad que ella sufría, en razón de
19 su edad de dieciocho años, género femenino, circunstancias
20 sociales signadas por violencia familiar dentro del grupo
21 de origen, desempleo económico y abandono de su educación
22 secundaria, con la finalidad de explotarla económicamente
23 de su actividad sexual.

Poder Judicial de la Nación

1 Para llegar a dicha conclusión certera, he tenido en
2 consideración, conforme a las reglas que impone para la
3 valoración de la prueba la sana crítica racional, el
4 contundente y emotivo relato expuesto por la víctima,
5 [REDACTED] en ocasión de concurrir al debate
6 y ratificar en un todo los hechos que oportunamente había
7 denunciado.

8 Sus palabras, interrumpidas durante el juicio en más
9 de una oportunidad por la evidente angustia que atravesaba
10 al recordar los sucesos, fueron contundentemente precisas
11 para recrear el hecho afirmado como hipótesis por el órgano
12 acusador.

USO OFICIAL

13 Así, [REDACTED] expuso ante el tribunal
14 el modo en que conoció al imputado [REDACTED] el inicio de su
15 relación a partir del vínculo de ambos hermanos (durante el
16 juicio y conforme surge de más de una pieza instrumental
17 incorporada por su lectura al debate se conoció el vínculo
18 sentimental y de convivencia entre [REDACTED]
19 y [REDACTED]) y como al poco tiempo comenzaron a
20 convivir en el domicilio familiar del imputado.

21 Dijo en tal sentido que habían comenzado a salir,
22 iniciado una relación, y al poco tiempo al tener problemas
23 económicos por la compra de un automóvil de alta gama, a
24 más de que algunos clientes de su negocio de compra y venta

1 de motocicletas no le pagaban lo adeudado, le propuso
2 "algo" (sic). Recordó que en una oportunidad (antes de
3 iniciar la convivencia que se produjo aproximadamente a los
4 tres meses de la relación -según la madre del imputado a
5 los dos meses-), le propuso ir a la ciudad de General Pico
6 como una salida más y en su trayecto, después de haber
7 observado a mujeres que estarían ofreciendo prostituirse,
8 comenzó a referirle que "ese era el único modo de hacer
9 plata" siendo recursivo durante todo el viaje. Agregó que
10 para esa ocasión habían fumado marihuana y que ya en la
11 ciudad de General Pico, frente a la terminal de ómnibus de
12 dicha localidad, comenzó en el ejercicio de la prostitución
13 de ocasionales clientes a quienes le cobraba lo que [REDACTED]
14 le indicaba, quien permanecía en las proximidades para su
15 control, y a quien le daba todo el dinero que obtenía.

16 Sostuvo que esas salidas hacia la ciudad norteña las
17 efectuaron en varias oportunidades, todos los días dijo la
18 testigo, saliendo a las siete de la tarde y regreso a las
19 dos o tres de la mañana, hasta que en una oportunidad la
20 Brigada de Investigaciones de esa ciudad los demoró, les
21 tomó los datos y les dijo que no podían estar más allí,
22 razón por la cual comenzaron a trasladarse a las ciudades
23 de General Acha, Toay y Anguil, pero que en dichos lugares
24 su prostitución no le rendía económicamente a [REDACTED]

Poder Judicial de la Nación

1 También expresó que con la excusa de permanecer más
2 tiempo juntos, el imputado [REDACTED] le propuso que fueran a
3 vivir a su domicilio, y allí comenzaron a vivir en una
4 habitación del domicilio familiar de él, donde además vivía
5 la madre de [REDACTED] y tres hermanos, aunque luego ella afirmó
6 que todo ello se trató para tenerla más controlada y que
7 pudiera explotarla todas las noches.

8 Recordó que terminó prostituyéndose en cercanías del
9 casino de esta ciudad, lugar indicado por [REDACTED] -quien
10 siempre la llevaba, permanecía en cercanías y la llevaba de
11 regreso al domicilio- donde también fueron demorados por el
12 personal policial e identificados.

USO OFICIAL 13 Expuso que todo el dinero era conservado por [REDACTED] y
14 que ella sólo contaba con el dinero de la tarjeta
15 alimentaria de su hijo de dos años. Que durante su
16 permanencia en la vivienda de [REDACTED] ella hacía la limpieza
17 del domicilio y la comida, sin salir a ningún lugar sino
18 con el mismo [REDACTED] quien era el encargado de prepararla
19 para que ejerciera la prostitución durante la noche, aun
20 cuando ella no quisiera hacerlo, señaló la testigo que
21 [REDACTED] estaba como obsesionado con que ella trabajara y que
22 al poco tiempo [REDACTED] dejó incluso de trabajar en la compra
23 y venta de motocicletas estando sólo pendiente de su
24 explotación.

1 Agregó además que en algunas oportunidades fue forzada
2 físicamente para tener relaciones, señalando que "en una
3 oportunidad fue violada" y que las agresiones físicas eran
4 permanentes, casi todos los días, dijo la víctima [REDACTED]
5 [REDACTED] en la casa, delante de la madre, delante
6 de la familia, y con golpes en la cabeza, en el cuerpo, en
7 todas partes.

8 También expuso que sólo cuando se separó, cuando
9 finalmente se escapó dado que antes no podía salir sola a
10 ningún lugar, solo allí pudo contar los hechos que había
11 vivido, siendo aconsejada por su madre que cuando estuviera
12 lo suficientemente fuerte hiciera la denuncia.

13 Dichas expresiones, en lo esencial que he podido
14 transcribir, resultan contestes con los hechos referidos en
15 la denuncia que formulara [REDACTED] durante
16 el mes de junio del año 2013.

17 En dicha oportunidad, protocolizada en fojas 1/2 vta.
18 de estas actuaciones e incorporada por su lectura al
19 debate, expresó con mayor profundidad o detalle la
20 violencia física y psíquica a la que fue sometida,
21 recordando que al enterarse del embarazo que tenía, su
22 pareja le indicó que podía seguir prostituyéndose hasta los
23 tres meses de la gestación cuando ya se notaría la panza.

Poder Judicial de la Nación

1 También allí recordó la identificación que efectuó el
2 personal policial cuando ambos se encontraban en la zona
3 aledaña al casino de esta ciudad, acontecimiento policial
4 que también se condice con las piezas incorporadas por su
5 lectura al debate y que obran a fs. 28 y 150 de la causa.

6 Estas expresiones, analizadas de consuno con la prueba
7 ofrecida por las partes mediante su incorporación por
8 lectura, en especial las distintas entrevistas de los
9 diversos equipos técnicos que abordaron el caso (véanse el
10 informe de la Unidad Funcional de Género, Niñez y
11 Adolescencia Área de la Mujer obrante a fojas 8/9, informe
12 médico de foja 12, informe de la Oficina de Atención a la
13 **USO OFICIAL** Víctima del Delito y a los Testigos del Ministerio Público
14 Fiscal del Poder Judicial de La Pampa de fs. 31/vta.,
15 informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de la
16 Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de
17 Santa Rosa de fs. 43/5, informe del Equipo de Abordaje a
18 Incidentes Críticos de la Policía de la Provincia de La
19 Pampa de fs. 57/vta. y 64/107) son los elementos que dan
20 sustento al caso sostenido por la acusación durante su
21 alegato.

22 De tal modo, expuesto como fuera por la víctima su
23 prostitución, no encuentro ningún elemento ofrecido por las

1 partes para su valoración en esta deliberación que
2 afeblezcan su versión de los hechos.

3 A poco de iniciar su relación sentimental, relación
4 con una persona seis años mayor que ella, [REDACTED]
5 [REDACTED] abandonó sus estudios secundarios y, en tanto
6 siempre había sido mantenida por su madre, quien también
7 proveía de los cuidados, alimentos y necesidades de su hijo
8 de dos años, pasó a ser mantenida por el imputado quien al
9 poco tiempo la llevó a su domicilio cuando ya la había
10 convencido de prostituirse, al solo fin de maximizar y
11 garantizarse las ganancias que [REDACTED]
12 producía al mantener relaciones sexuales con desconocidos a
13 cambio de dinero, y otras tantas con personas que el propio
14 [REDACTED] le contactaba.

15 La negación del imputado sobre la totalidad de los
16 hechos denunciados por [REDACTED] en modo alguno puede ser
17 atendida, ni siquiera por el conteste relato de los
18 testigos ofrecidos por la defensa, contestes en el sentido
19 de negar o desconocer como posible que el imputado hubiera
20 convencido a su pareja para que se prostituyera. Ello lo
21 afirmo dado que, a más de tratarse una de la madre del
22 imputado, y por ende impedida de declarar en su contra,
23 [REDACTED] era la persona que sostenía a su propia madre y
24 hermanos convivientes ejerciendo la función que prevé el

Poder Judicial de la Nación

1 rol de la estructura paternal exactamente del modo en que
2 lo describiera la propia víctima; es decir, [REDACTED] proveía
3 el dinero para la subsistencia del grupo familiar y [REDACTED]
4 era, consecuentemente, quien decía que se hacía (sic).

5 Los restantes testigos, a más de expresar el vínculo
6 de amistad que los unía con el imputado, alcanzados al
7 menos mínimamente por las generales de la ley, ninguno pudo
8 confirmar la versión del imputado referente a la causal de
9 separación esgrimida en defensa y sólo aportaron como dato
10 de interés para la causa el buen concepto que sobre aquél
11 conservaban.

12 Empero, el propio acta de defensa que articuló [REDACTED]
13 provocó más dudas que certezas sobre su versión: al
14 reconocimiento de sus viajes a la ciudad de General Pico,
15 aunque con fines diversos a los expuestos por la víctima,
16 también reconoció viajes a General Acha, a Mar del Plata,
17 La Plata, Mendoza, Córdoba y varias veces a Monte Hermoso,
18 todo ello, en un plazo de seis meses de convivencia, y
19 llevando como acompañante a [REDACTED]. Y digo dudas
20 más que certezas, porque a la propia incertidumbre que
21 genera que una persona que se dedica a la comercialización
22 de motocicletas en forma independiente y en su domicilio -
23 alejado de la zona céntrica comercial y sin contar con un
24 gran local de exposición o ventas- pueda afrontar los

USO OFICIAL

1 gastos que de por sí conllevan tantos viajes, tanto [REDACTED]
2 como el testigo ofrecido por la Defensa, el mismo abogado
3 José Luis Moslares, sindicado por la víctima como el que le
4 habría dado a [REDACTED] los contactos de "las personas
5 importantes" para que se prostituyera, señalaron la
6 vinculación de [REDACTED] con la comercialización de
7 estupefacientes ([REDACTED] con los viajes a Mendoza para su
8 adquisición), estupefacientes que luego le suministraba a
9 la víctima para que se sintiera mejor durante su
10 explotación sexual.

11 A ello cabe agregar, para desvirtuar la excusa
12 articulada por el imputado, su propio reconocimiento
13 referente a las oportunidades en que ambos fueron
14 identificados por el personal policial de La Pampa, en
15 circunstancias claramente compatibles con la actividad de
16 prostitución y proxenetismo que declaró la víctima, ella
17 parada en la vía pública y en horario nocturno, mientras
18 que él se encontraba veinte metros atrás dentro de un
19 vehículo, y que en nada se condicen con el modo en que una
20 pareja se retira al concurrir a presenciar un espectáculo
21 como refiriera en su descargo (véase en relación, la
22 documentación incorporada por su lectura al debate obrante
23 a fojas 28 y 150).

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

1 En consecuencia, la angustia y temor observado en la
2 víctima [REDACTED] por las situaciones de violencia física,
3 psicológica y económica por las que la hizo atravesar el
4 imputado [REDACTED] durante la convivencia (ver informe de fs.
5 44/5) ilustran de modo complementario la situación de
6 vulnerabilidad en que se encontraba [REDACTED]
7 incluso antes de ser captada por el imputado para
8 explotarla económicamente en su actividad sexual: [REDACTED]
9 [REDACTED] se ganó la confianza de la víctima
10 mediante la relación amorosa para luego lograr su objetivo,
11 mediante la relación de noviazgo y aprovechando la
12 vulnerabilidad de aquélla pudo convencerla para que
13 finalmente pueda ser explotada económicamente en su
14 actividad sexual, explotación que continuó realizando hasta
15 que [REDACTED] huyó abandonando el hogar donde ambos
16 convivían.

17 Es mi voto.

18 A la misma cuestión, el Dr. José Mario Tripputi, dijo:

19 Adhiero al voto del colega Dr. Díaz Lacava.

20 A la misma cuestión, el Dr. Marcos Javier Aguerri,
21 dijo:

22 Por los fundamentos expuestos, adhiero al voto del Dr.

23 Díaz Lacava.

1 SEGUNDA CUESTION: ¿qué calificación legal corresponde
2 dar al mismo?

3 El juez Pablo Ramiro Díaz Lacava, dijo:

4 Tal como se desprende del hecho que tuve por
5 acreditado en la cuestión primera, comprendo que el señor
6 Fiscal General tuvo razón al reiterar y sostener la
7 calificación legal por la cual fue requerida la presente
8 causa a juicio, en tanto sostuvo el Representante del
9 Ministerio Público Fiscal que el hecho debía calificarse
10 como constitutivo del delito de explotación económica del
11 ejercicio de la prostitución ajena, en concurso ideal con
12 el delito de trata de persona en su modalidad de captación
13 con fines de explotación sexual, agravado por haber mediado
14 engaño, violencia, amenazas, valiéndose de la situación de
15 vulnerabilidad de la víctima, la convivencia a la fecha de
16 los hechos y su consumación, conforme a lo normado por los
17 artículos 54, 127, 145 ter primer párrafo, inc. 1 y 6 y
18 segundo párrafo, en función del artículo 145 bis del Código
19 Penal.

20 Comprendo que los informes técnicos de los distintos
21 equipos interdisciplinarios permiten no solo dar por
22 veraces los sucesos recreados durante la audiencia de
23 juicio por la [REDACTED] sino incluso ratificar la
24 situación de vulnerabilidad de la que se valió el imputado

Poder Judicial de la Nación

1 para lograr la disposición de [REDACTED] convencerla en su
2 voluntad para que fuera explotada sexualmente ejerciendo
3 violencia física y psíquica en su persona, a más de
4 amenazas para lograr su fin.

5 Del contenido del informe obrante a fojas 8/9, al
6 citar la profesional interviniente las frases expuestas por
7 la víctima [REDACTED] como ilustrativas de la situación de
8 violencia física, psicológica, sexual y económica que
9 sufría, consignó: "desde que me junté con él me
10 prostituí... él me prostituía (en referencia al Sr.
11 [REDACTED])" (...) "La primera vez fue cuando fumamos marihuana
12 y fuimos a Pico. Vimos unas chicas y me decía: viste como
13 trabajan, así hacen la plata, es la única manera que se
14 hace la plata. Él decía que así podíamos tener cosas,
15 alquilar" (...) "Era como que actuaba él, las cosas que él
16 decía eran órdenes. Si intentaba decirle algo, él me
17 agredía, yo después lo que él me decía lo hacía" (...) "él
18 me decía que fume así me sentía más relajada... al otro día
19 me afectaba, me acordaba de las personas... cuando fumás te
20 dejás llevar" (...) "Él empezó a prostituirme en enero
21 (2013)... Él me vestía simple y después provocativa... El
22 primer mes y medio fue en Pico, en Acha y en Toay pero no
23 funcionó como él esperaba, porque no acordábamos los
24 precios con los clientes... Los últimos meses fueron en el

USO OFICIAL

1 casino, hasta la semana pasada (segunda semana de junio)...
2 iba al casino después de las 12 de la noche para no tener
3 problema con otras chicas" (...) "No tenía contacto con
4 nadie. Si me llamaba mi mamá él ponía el celular en altavoz
5 para controlar qué le decía. Y no me dejaba ir sola a lo de
6 mi mamá, ni hablar con mi hermana" (...) "en la casa de él,
7 como es el mayor, se hace todo lo que él dice... para mí la
8 madre de él sabía lo que hacíamos de noche, porque salíamos
9 secos y volvíamos con plata. Él pagaba la comida y el auto,
10 y yo no veía nada de la plata" (...) "Después que volvíamos
11 yo tenía que tener relaciones con él también... con él no
12 me cuidaba, con los clientes sí" (...) "Él me
13 desvalorizaba, me decía que yo estaba arruinada... él me
14 contagió la enfermedad del HPV... se contagió por estar con
15 una chica unos días que nos peleamos" (...) "Me siento
16 culpable, hasta de hacerle la denuncia... él me dijo que se
17 iba a matar con tal de no estar preso". Tales referencias,
18 expuestas ante los profesionales mediante las técnicas de
19 entrevistas semi-dirigidas permiten tener por ciertos los
20 elementos que el tipo objetivo requiere, al igual que el
21 dolo atribuido a [REDACTED].

22 Tal como lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia
23 de la Nación, mediante la acordada 5/2009, siguiendo como
24 guía las "Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de

Poder Judicial de la Nación

1 las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", [REDACTED]
2 [REDACTED] debe ser considerada como una persona en
3 condición de vulnerabilidad.

4 Por otra parte, del mismo modo en que fuera previsto
5 en el denominado Protocolo de Palermo, la ley 26364 (texto
6 conforme ley 26842) define la trata de persona como el
7 ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o
8 acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro
9 del territorio nacional, como desde o hacia otros países, y
10 que se entiende por explotación, sin perjuicio de que
11 constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata
12 de personas, cuando se promoviere, facilitare o
13 comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma
14 de oferta de servicios sexuales ajenos, mientras que el
15 consentimiento dado por la víctima de trata y explotación
16 de personas no constituirá en ningún caso causal de
17 eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa
18 de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores,
19 elementos que claramente se encuentran reunidos con el
20 accionar de [REDACTED] que tuvo por
21 recreados en la cuestión primera precedente.

22 A partir de todo ello, al haberse beneficiado
23 económicamente [REDACTED] en forma exclusiva por
24 la actividad sexual que realizaba [REDACTED] al entregarle al

USO OFICIAL

1 nombrado la totalidad del dinero que percibía (e incluso
2 determinaba el importe), concluyo que la calificación legal
3 se encuentra verificada.

4 Por lo demás, la circunstancia apuntada por la defensa
5 al cuestionar la materialidad infraccionaria atribuida con
6 sustento en la "historia de vida de necesidades o
7 dificultades" que padeció [REDACTED]
8 emergente de un núcleo familiar con violencia intrafamiliar
9 y de prostitución, lejos de permitir naturalizar los hechos
10 padecidos y cuyas consecuencias a más de dos años son
11 evidentes a poco de tomar contacto directo con la víctima
12 [REDACTED] -puede observarse en relación la aflicción
13 emocional y angustia registrada durante la audiencia de
14 debate-, ciertamente resaltan la situación de
15 vulnerabilidad de la que se valió el imputado para lograr
16 el fin del delito pluriofensivo de resultado anticipado,
17 agravado en el caso por la consumación de la explotación
18 económica de la actividad sexual ajena, a la que fue
19 conducida [REDACTED].

20 Doy por contestada de esta manera la segunda cuestión.

21 A la misma cuestión, el Dr. José Mario Tripputi, dijo:

22 Adhiero al voto del colega Dr. Díaz Lacava.

23 A la misma cuestión, el Dr. Marcos Javier Aguerriido,

24 dijo:

Poder Judicial de la Nación

1 Por los fundamentos expuestos, adhiero al voto del Dr.
2 Díaz Lacava.

3 TERCERA CUESTION: ¿qué sanción debe aplicarse?

4 El juez Pablo Ramiro Díaz Lacava, dijo:

5 Entiendo que el monto de pena propuesta por el
6 Ministerio Público Fiscal es el adecuado, en tanto se
7 adecuó al monto mínimo legal previsto por el legislador
8 para el concurso de las figuras atribuidas.

9 En razón de ello, habiendo ponderado el distinguido
10 representante del Ministerio Público Fiscal como atenuantes
11 de la sanción a imponer el buen concepto vecinal de que
12 gozaba el imputado, la carencia de precedentes
13 condenatorios y la favorable impresión que adquiriera
14 durante la audiencia de vista de causa, proponiendo una
15 respuesta punitiva idéntica al mínimo legal, comparto su
16 valoración y hago propios la concurrencia de dichos
17 atenuantes, propiciando al acuerdo se le imponga a [REDACTED]
18 [REDACTED] la pena de mínima del delito en
19 juzgamiento.

20 A partir de ello, propongo condenar a [REDACTED]
21 [REDACTED] como autor material y penalmente responsable
22 del delito de explotación económica del ejercicio de la
23 prostitución ajena, en concurso ideal con el delito de
24 trata de persona en su modalidad de captación con fines de

USO OFICIAL

1 explotación sexual, agravado por haber mediado engaño,
2 violencia, amenazas, valiéndose de la situación de
3 vulnerabilidad de la víctima, la convivencia a la fecha de
4 los hechos y su consumación (artículos 54, 127, 145 ter
5 primer párrafo, inc. 1 y 6 y segundo párrafo, en función
6 del artículo 145 bis del Código Penal), a la pena de OCHO
7 (8) AÑOS de PRISIÓN, y accesorias legales, por los hechos
8 acaecidos entre los meses de diciembre del 2012 y junio del
9 2013, en esta ciudad.

10 También, deberá soportar las costas del proceso
11 (artículo 29, inciso 3° del Código Penal y por todos rigen
12 los arts. 403, 530, 531 y concordantes del Código Procesal
13 Penal de la Nación).

14 De adquirir acuerdo y firmeza esta decisión,
15 corresponderá ordenar la inmediata detención de [REDACTED] con
16 su traslado a un ámbito carcelario a fin de dar
17 cumplimiento a lo prescripto por la ley 24.660.

18 Finalmente, corresponderá dar intervención a la
19 Secretaría de Género de la Municipalidad de esta ciudad, a
20 fin de dar asistencia y tratamiento de acompañamiento a

21 [REDACTED]

22 Es mi voto.

23 A la misma cuestión, el Dr. José Mario Tripputi, dijo:

Poder Judicial de la Nación

1 Por los fundamentos expuestos, adhiero al voto del
2 colega opinante en primer término.

3 A la misma cuestión, el Dr. Marcos Javier Aguerri,
4 dijo:

5 Por los fundamentos expuestos, adhiero al voto del Dr.
6 Díaz Lacava.

7 En mérito al acuerdo que antecede y dejando
8 constancia de haberse dado lectura a la parte dispositiva
9 de la presente el día once de febrero del año dos mil
10 quince, la que a continuación se transcribe, el TRIBUNAL
11 ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA;

12 FALLO:

13 PRIMERO: CONDENAR a [REDACTED], y
14 demás condiciones personales obrantes en autos, como autor
15 penalmente responsable del delito de explotación económica
16 del ejercicio de la prostitución ajena, en concurso ideal
17 con el delito de trata de persona en su modalidad de
18 captación con fines de explotación sexual, agravado por
19 haber mediado engaño, violencia, amenazas, valiéndose de la
20 situación de vulnerabilidad de la víctima y la convivencia
21 a la fecha de los hechos, a la pena de OCHO AÑOS de
22 PRISION, con más la accesoria de inhabilitación absoluta
23 por el tiempo de la condena, por los hechos acaecidos entre
24 los meses de diciembre de 2012 y junio de 2013 en esta

USO OFICIAL

1 ciudad en perjuicio de [REDACTED] y costas
2 (artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 54, 127, 145 ter
3 inc. 1 y 6 en función del artículo 145 bis del Código Penal
4 y 401, 403, 530, 531 y concordantes del Código Procesal
5 Penal de la Nación).

6 SEGUNDO: FIRME que sea la presente ordénese la
7 inmediata detención de [REDACTED].


8 TERCERO: REMITIR oficio a la Secretaría de Género de
9 la Municipalidad de esta ciudad, a los fines de dar
10 asistencia y tratamiento de acompañamiento a Luciana
11 Macarena Juárez.

12 CUARTO: Imponer al condenado el pago de la tasa de
13 justicia, que asciende a la suma de pesos SESENTA Y NUEVE
14 con SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$69,67) de conformidad a lo
15 establecido por el artículo 5° de la Ley 23898, dentro del
16 quinto día de notificado (artículo 11, primera parte de la
17 ley citada), mediante depósito a efectuarse en cualquier
18 sucursal del Banco de la Nación Argentina, con el
19 formulario F. 30/A de la AFIP que oportunamente se les
20 suministrarán.

21 QUINTO: FIJAR el día 20 de febrero de 2015, a las 12
22 horas para la lectura de los fundamentos de la presente
23 (artículo 400 del Código Procesal Penal de la Nación).

Poder Judicial de la Nación

- 1 Regístrese, protocolícese, remítase copia de la
- 2 presente a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte
- 3 Suprema de Justicia de la Nación y demás comunicaciones
- 4 correspondientes.




DR. JOSÉ MARIO TRIPPUTI
JUEZ DE CÁMARA

Marcos Javier AGUERRIDO
Juez de Cámara



Pablo Remiro DIAZ LACAVA
Presidente

USO OFICIAL



DR. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ BERDIER
SECRETARIO

